



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 108 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 12 de noviembre del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO;

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de noviembre de 2025, el oficio n.º 0188-2025-GRP – GRDS-DREP-DUGEL-A/AGP-E.EF emitido por el Lic. Mateo Quispe Figueroa, el informe n.º informe n.º 815-2025-MPS/OPPR emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el informe n.º 211-2025-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte, el informe n.º 1243-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la opinión Legal n.º 382-2025/MPS-AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9º del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según lo establecido por el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Promoción del Desarrollo Integral, señala expresamente que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, según el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de las Subvenciones a Personas Jurídicas señala que: "71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces (...). En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, mediante la solicitud de apoyo económico con reg. de mesa de partes n.º 5322 de fecha 05 de setiembre del 2025, el especialista en Educación Física de la UGEL Sandia, solicita apoyo económico para la organización de "Intercambio de experiencias entre docentes de Educación Física de la región de Puno 2025", que se desarrollara como sede en la ciudad de Sandia, detallando las actividades y montos que estos tendrán para el desarrollo de la actividad de mención;

Qué, mediante el informe n.º 815-2025-MPS/OPPR de fecha 07 de noviembre del por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario para la atención de dicha solicitud hasta por le monto de S/ 4 000.00 (Cuatro mil soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Sandia**

Que, mediante el informe n.º 211-2025-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM de fecha 10 de noviembre del 2025, el Área de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Sandia, solicita opinión legal para la procedencia de la asignación del apoyo económico con el fin de formalizar el gasto y proceder con la organización del evento;

Que, mediante el informe n.º 1243-2025-DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Subgerencia de desarrollo social y servicios municipales, informa y concluye declarando procedente y debidamente justificado otorgara una subvención económica para el desarrollo de la actividad; asimismo, propone que la subvención económica sea otorgada a nombre del especialista Lic. Mateo Quispe Figueroa, identificado con DNI n.º 02167589 por el monto de S/ 4000 (Cuatro mil soles);

Que, mediante la Opinión Legal n.º 382-2025/MPS-AJ de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Sandia, concluye considerando legalmente procedente a la solicitud de apoyo económico para la actividad solicitada;

Que, la municipalidad tiene entre sus objetivos, el de promover las actividades deportivas, culturales y sociales desarrolladas por los diferentes entes de la provincia de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la solicitud de apoyo económico VIA SUBVENCION ECONOMICA por el monto total de cuatro mil soles, en favor de **Mateo Quispe Figueroa**, con DNI N° 02167589, Especialista en Educación Física de la UGEL Sandia, para cubrir gastos de la Actividad denominada: “Intercambio de experiencias culturales y deportivas entre docentes de Educación Física de la región Puno” a desarrollarse en la ciudad de Sandia.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la oficina general de Administración, adoptar las acciones administrativas que corresponda par el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA  
Firma: John J. Pacohuanca Maquera  
DNI N° 4802  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Firma: Berly Hernan Tucca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE